160188
R. Dir. 364/3.828
AL/vs

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA N° I/2016 – OTORGAMIENTO DE UN PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE AREA PARA BRINDAR SERVICIO DE FRIO A CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS. TOMAR CONOCIMIENTO.

Montevideo, 6 de julio de 2016.

VISTO:

Las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas referente a la Licitación Pública N° I/2016 para el otorgamiento del permiso para la explotación de un área para brindar servicio de frío a contenedores en el Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

I. Que por Resolución de Directorio 28/3.807 de fecha 3/02/2016 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5/02/2016 se dispuso aprobar la convocatoria a Licitación Pública para el otorgamiento del permiso para la explotación de un área para brindar servicio de frío a contenedores en el Puerto de Montevideo

II. Que se presentaron las siguientes firmas: RILCOMAR S.A.; MONTECON S.A.; NELSURY S.A., y DERVALIX S.A. a las cuales, efectuado el informe técnico y analizadas las ofertas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se les otorgó vista de los informes producidos.

III. Que por Resolución de Directorio 176/3.815 de fecha 15/04/2016 se adjudicó la Licitación Pública I/16 – supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo e intervención del Tribunal de Cuentas –, a la firma DERVALIX S.A.

IV. Que elevado al Tribunal de Cuentas, éste observa el procedimiento expresando que el Artículo 16.1 y 16.2 del Pliego de Condiciones Particulares contraviene lo dispuesto por el Artículo 48° del TOCAF al exigir requisitos previos a la adjudicación que no corresponden en esta instancia, a saber: a-presentación del recibo de compra del Pliego conjuntamente con la oferta; b-presentación conjunta con sus ofertas del certificado notarial que acredite que la sociedad oferente es persona jurídica hábil y demás requisitos.

V. Que manifiestan que dichos recaudos obran en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por lo que la exigencia en su presentación conjuntamente con la oferta contraviene lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 131/2014 de fecha 19/05/2014.

VI. Que asimismo se informa del fundamento del voto discorde del Ministro León Lev por no compartir la interpretación del Artículo 48° del TOCAF de la mayoría del Tribunal de Cuentas, expresando que la presentación del recibo de compra del Pliego de Condiciones Particulares con la oferta, debe ser un requisito a efectos de la presentación de la misma ya que el citado artículo establece que el Ordenador interviniente determinará el precio del Pliego o que no tenga

costo. La interpretación contraria, crearía una evidente contravención al principio de igualdad de los oferentes reconocido por el Artículo 149° del TOCAF.

CONSIDERANDO:

I) Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48° del TOCAF, resultando que todos los oferentes cumplieron dichos requisitos.

II) Que todos los interesados que adquirieron el Pliego de Condiciones Particulares, presentaron sus respectivas ofertas, no habiendo quedado fuera del proceso licitatorio ninguno de ellos.

III) Que todos cumplieron con lo dispuesto en el Artículo 16.2 que exigía la presentación del certificado notarial de quien o quienes firman la oferta.

IV) Que asimismo si bien se reconoce un exceso de celo en el procedimiento, ello no afectó el procedimiento licitatorio y no tuvo consecuencias en la adjudicación del mismo.

V) Que puesto a conocimiento del Directorio las observaciones formuladas así como el nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se procederá a continuar con la contratación, por ser éste un servicio indispensable para la Administración y su dilatación ocasiona graves perjuicios tanto operativos y económicos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.828, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y seguir adelante con el procedimiento.

2. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de culminar el proceso de otorgamiento del permiso para la explotación de un área para brindar servicio de frío a contenedores en el Puerto de Montevideo.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Trámites.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López – Sub-Gerente Área Secretaría General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.